



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 113 -2022-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 JUN. 2022

VISTOS, los Oficios N° 086-2022-MPH/A, de fecha 28 de marzo de 2022 y N° 096-2022-MPH/A, de fecha 18 de abril de 2022 de la Municipalidad Provincial de Huancané, el Informe Técnico Legal N° 082-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 18 de abril de 2022, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, el Informe N° 551-2022-JUS/OGAJ, emitido el 17 de junio de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado a favor de la Municipalidad Provincial de Huancané;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24, de los Lineamientos aprobados por el precitado Decreto Supremo, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, según consta en el Acta 046-2022-PRONABI, de fecha 07 de enero 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante los Oficios N° 086-2022-MPH/A, de fecha 28 de marzo de 2022 y N° 096-2022-MPH/A, de fecha 18 de abril de 2022, la Municipalidad Provincial de Huancané, solicitó al PRONABI, la asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado, con la finalidad de destinarlo a ser empleado por la Unidad de Serenazgo para el servicio de la seguridad ciudadana, en beneficio de su localidad; acreditando la previsión presupuestaria que le permite



R. RODRIGUEZ C.



financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, al respecto, el artículo 85 numeral 1 de Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico 04 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, denominado "Promover espacios públicos libres de robos y hurtos", en la cual propone como actividad 04.05.05 del Objetivo Especifico No 04.05.00 del componente "Prevención del delito", fortalecer las rondas mixtas entre la Policía Nacional del Perú y la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana con el apoyo de fiscalizadores y serenazgo de la Municipalidades;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (1) vehículo disponible a ser empleado para los fines solicitados, el mismo que a continuación se detalla:

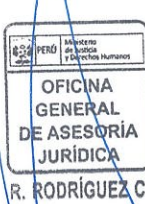
CUADRO RESUMEN DEL VEHÍCULO					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
4822	M2J-211	CAMIONETA RURAL	KIA	SPORTAGE	2012

Que, mediante la Ficha Técnica Vehicular N° 35-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha de inspección 06 de febrero de 2020, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra en regular estado de conservación; así mismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 06 de febrero de 2020, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en el artículo 26.1 literales a), b), c) y d) de la precitada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes, se otorgan mediante acto resolutivo y confiere el derecho de

uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- 
- 
- a) Conservar y custodiar el vehículo, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
 - b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
 - c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
 - d) Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
 - e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del vehículo.
 - f) Evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
 - g) Reparar el vehículo para su funcionamiento en caso haya sido asignado en situación de inoperativo, bajo su costo y riesgo.
 - h) Devolver el vehículo cuando se lo requieran.
 - i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
 - j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
 - k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
 - l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.



Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en los artículos 24 y 28.1 de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del vehículo deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 082-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 18 de abril de 2022, y a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 551-2022-JUS/OGAJ, emitido el 17 de junio de 2022, resulta viable asignar en uso temporal el referido vehículo a favor de la Municipalidad Provincial de Huancané;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado a favor de la Municipalidad Provincial de Huancané, localizada en el departamento de Puno, con la finalidad de que sea

destinado a ser empleado por la Unidad de Serenazgo para el servicio de la seguridad ciudadana, en beneficio de su localidad, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DEL VEHÍCULO					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
4822	M2J-211	CAMIONETA RURAL	KIA	SPORTAGE	2012

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha notificación de la presente resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 28.1 de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

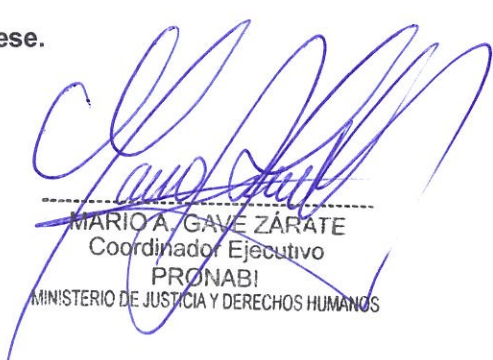
Artículo 4.- Entrega del bien asignado

Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica Vehicular respectiva.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


MARIO A. GAVE ZÁRATE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS